

ACUERDO NÚMERO 017 DE 2013
(8 de octubre)

“Por el cual se reglamenta el ingreso de aspirantes de las comunidades indígenas a la Universidad Surcolombiana”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especial las conferidas por el artículo 38 del Acuerdo 075 de 1994 –Estatuto General de la Universidad Surcolombiana,y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana;

Que el Consejo Superior Universitario a través de Acuerdo 018 de 2002, adoptó medidas para la admisión de aspirantes de regímenes especiales y asignó un (1) cupo por programa académico de pregrado para las comunidades Indígenas que compiten entre ellos en condiciones de igualdad para ingresar, logrando formarse como profesionales de calidad;

Que mediante Resolución No. 111 de 2013, el Rector creó el Comité Interinstitucional para el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes indígenas del sur colombiano, la cual en su artículo 3° contempla las funciones del citado Comité, entre las que se encuentra construir, socializar e implementar una política de inclusión intercultural en la Universidad Surcolombiana;

Que en reuniones del Comité Interinstitucional para el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes indígenas del sur colombiano, según Actas No. 01 y 02 del mes de septiembre de 2013, se construyó una propuesta para reglamentar los requisitos de ingreso de los estudiantes indígenas a esta Casa de Estudios;

Que las autoridades indígenas del Departamento del Huila han realizado un análisis de las necesidades de formación en educación superior que tienen sus integrantes en la perspectiva de consolidar sus planes de vida;

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria de la fecha, según Acta No. 035, después de analizar la pertinencia de la propuesta presentada por el Comité Interinstitucional para el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes indígenas del sur colombiano, acordó aprobarla;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Reglamentar el ingreso de aspirantes de las comunidades indígenas a la Universidad Surcolombiana así:

Los aspirantes indígenas deberán acreditar, además de la presentación de las pruebas Saber 11, su condición de régimen especial como integrantes de comunidades indígenas en los cupos que ofrece la Universidad, aportando la siguiente documentación en la fase de inscripciones del respectivo periodo académico ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico:

- a. Certificado expedido por la autoridad tradicional indígena del respectivo Cabildo o Resguardo donde especifique:
 - El nombre del Programa al cual la persona aspira inscribirse.
 - Que el aspirante pertenece al Cabildo, Resguardo o Parcialidad Indígena.
 - Que el Cabildo o Resguardo o Parcialidad Indígena avala los compromisos que el aspirante adquiere con la comunidad en caso de ser admitido y de culminar exitosamente el Programa de formación.
- b. Certificado de terminación de estudios en una Institución Educativa Indígena.

PARÁGRAFO 1°. La Universidad verificará la autenticidad de esta documentación con el apoyo del CRIHU (La Organización Regional CRIHU y en caso de ser necesario, también se apoyara en organizaciones indígenas nacionales de reconocida trayectoria como ONIC, OPIAC, CIT y AICO).

PARÁGRAFO 2°. La Universidad verificará en la base de datos del Ministerio del Interior que el aspirante haya estado registrado en el censo de la comunidad indígena, por lo menos durante los últimos tres (3) años.

ARTÍCULO 2°. Cuando el número de aspirantes de régimen especial de comunidades indígenas sea mayor a uno para ingresar a un Programa Académico, será admitido aquel que logre el mayor puntaje, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. Para pueblos indígenas que conservan su idioma propio:

- | | |
|---|-----|
| • Puntaje en las pruebas Saber 11: | 50% |
| • Presentación de prueba oral sobre el manejo del idioma indígena propio. | 20% |
| • Certificado de terminación de estudios en una Institución Educativa Indígena. | 30% |

b. Para pueblos indígenas Yanakunas, Pijaos, Tamas, Kokonukos,

Kankuamo, Makaguán, Betoy, Pastos, Quillacingas, Zenú, Muisca y otros que no conservan su idioma propio:

- Puntaje en las pruebas Saber 11. 50%
- Certificado de terminación de estudios en una Institución Educativa Indígena. 30%
- Presentación de prueba escrita sobre realidad y cultura indígena. 20%

PARÁGRAFO. Las pruebas y documentos requeridos para inscripción e ingreso de aspirantes pertenecientes al régimen especial de comunidades indígenas no excluyen las pruebas específicas diseñadas y aplicadas para el ingreso de Programas Académicos que las exijan en sus respectivos sistemas curriculares

En estos casos los porcentajes del presente artículo serán promediados con los porcentajes de la prueba específica de admisión

ARTÍCULO 3°. La prueba oral de manejo del idioma propio y la prueba escrita sobre la realidad y cultura indígena serán diseñadas y aplicadas por el Comité Interinstitucional creado mediante Resolución No. 111 de 2013.

Los resultados serán entregados al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, encargado de consolidar los puntajes.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

(ORIGINAL FIRMADO)
BENJAMÍN ALARCÓN YUSTRES
Presidente

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario